

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO MINERO DAMEC, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DAMEC", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, C.P. DAVID MIGUEL RENTERÍA MARCHÉN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

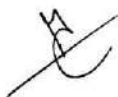
- I. El día 27 de marzo de 2019 las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales.
- II. Entre las acciones a llevarse a cabo se contemplaron:
 - a) Capacitación en temas Agrícolas, Ganaderos y Mineros
 - b) Desarrollar proyectos de investigación en conjunto
 - c) Involucrar alumnos practicantes en la empresa
 - d) Desarrollar pruebas y análisis en Laboratorios
 - e) Otras que se deriven del interés de ambas partes
- III. El presente Convenio Específico se suscribe al amparo de la Cláusula Segunda del Convenio General de Colaboración suscrito entre ambas partes.
- IV. Que la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, en virtud de las facultades delegadas por el rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, mediante oficio número R/743/2017, de fecha 13 de septiembre de 2017.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es emprender un sistema de producción de repollo, cilantro, cebolla cambray y pastura de alfalfa, en un área de manera convencional; en otra área, aplicando Zeolita, y una tercera parte aplicando Zeolita y estiércol de vaca, en las instalaciones del Departamento de Agricultura y Ganadería, específicamente en el campo experimental, situado en Hermosillo Sonora, propiedad de "LA UNISON".



SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a). Implementación de un monitoreo del proceso productivo
- b). Preparación del suelo para el cultivo
- c). Prácticas preventivas para control de plagas y enfermedades
- d). Riegos concretos para satisfacer la necesidad hídrica
- e). Desarrollar un estudio estadístico al presentarse la cosecha, a fin de verificar el efecto de los diferentes tratamientos de fertilización aplicadas
- f). Desarrollar estudio de investigación en relación a las fortalezas y bondades de la Zeolita en comparación con las fuentes tradicionales de fertilización

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNISON"

- a). Disponer el área de cultivo
- b). Proporcionar estiércol de vaca
- c). Encargarse de los riegos necesarios en el sistema
- d). Proporcionar personal especializado para dar soporte a las actividades de investigación

CUARTA. COMPROMISOS DE "DAMEC"

- a). Proporcionar Zeolita y la semilla correspondiente
- b). Abastecer al cultivo de los nutrientes y productos para prevenir plagas y enfermedades
- c). Adquirir y suministrar cinta de riego para el sistema por goteo
- d). Apoyar con la mano de obra y diésel de las diversas prácticas
- e). Proporcionar los insumos requeridos para desarrollar las actividades de investigación mencionadas en el presente convenio

QUINTA. RESPONSABLES

Las partes designan como responsables del cumplimiento del presente Convenio, por parte de "LA UNISON", al Ing. Rafael Retes López, Jefe del Departamento de Agricultura y Ganadería, y por "DAMEC" se designa al C.P. David Miguel Rentería Marchén, Representante Legal y Director General de la empresa en mención.



SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a Convenios Específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este instrumento tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con noventa días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias



para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la comisión técnica a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio General.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 27 días del mes de marzo de 2019.

POR "LA UNISON"

**DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE
LEÓN PEÑÚÑURI**
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

POR "DAMEC"

C.P. DAVID MIGUEL RENTERÍA MARCHÉN
ADMINISTRADOR ÚNICO

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA